Encarnación, 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 13/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014 "CONSTRUCCIÓN BLOQUE 4 HUMANIDADES – ADD REFERÉNDUM 2014". -

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 266949 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014, "**Construcción Bloque 4 Humanidades – Add Referéndum 2014",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 055/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 "**Construcción Bloque 4 Humanidades – Add Referéndum 2014",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de febrero de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Böttger Constructora SRL, Anibal J. Ayala B., Rafael Ruiz López M., Federico D. Fleitas y Daniel A. Chileski, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas que se describen a continuación de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) El Señor NÉSTOR ZARZA, con C.I.Nº 258.783,** por la suma total de ***Gs. 565.275.105*** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento cinco); **2) Böttger Constructora SRL,** por la suma de **Gs. 473.293.500** (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones doscientos noventa y tres mil quinientos); **3) Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481.369**, por la suma total de **Gs. 529.430.000** (Guaraníes quinientos veintinueve millones cuatrocientos treinta mil); **4) Pilar Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 477.507.911** (Guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones quinientos siete mil novecientos once); **5) Ing. Juan Agustín Canatta A. con C.I. Nº 400.553,** por la suma total de **Gs. 566.638.513** (Guaraníes quinientos sesenta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos trece) y **6) Ing. Rafael Ruíz López Moreira, con C.I. Nº 334.140**, por la suma total de **Gs. 470.893.725** (Guaraníes cuatrocientos setenta millones ochocientos noventa y tres mil setecientos veinticinco); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que las firmas: **Ing. Rafael Ruíz López Moreira, Pilar Constructora SRL, Böttger Constructora SRL, Arq. Rodolfo Ayala Pelzer y Ing. Juan Agustín Canatta A.**, han incurrido en error de multiplicación en el monto final de sus ofertas, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando los montos de las ofertas en: Ing. Rafael Ruíz López Moreira **Gs. 472.218.725**, Pilar Constructora SRL **Gs. 483.041.830**, Böttger Constructora SRL **Gs. 478.549.800**, Arq. Rodolfo Ayala Pelzer **Gs. 529.429.897** e Ing. Juan Agustín Canatta A. **Gs. 577.219.026.**----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres que el ***Ing. Rafael Ruíz López Moreira****, en su Formulario Nº 2 – FORMULARIO DE COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS*, **no coinciden los valores de la planilla de análisis de costos con la planilla de cómputo y presupuesto, así mismo no presentó la comparación de precios en todos los ítems,** no cumpliendo de esta manera con la exigencia sustancial del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 2 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

Así mismo las Firmas **Pilar Constructora SRL y Böttger Constructora SRL Póliza, no han presentado el** *Formulario Nº 2 – FORMULARIO DE COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, además en sus planillas de oferta en los* ***ítems 14.10***, no coinciden la cantidad con lo solicitado en el PBC, no cumpliendo con el requisito del PBC y el Art. 60 num. 2 y 5 del Decreto Nº 21909/03, y demás concordantes, en estas condiciones quedan **DESCALIFICADAS** las firmas mencionadas.----------

Que, a excepción de las empresas citadas en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes seleccionadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como Anexo II al presente dictamen), en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta más baja por el TOTAL, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 05/2014, recomienda la ***Descalificación*** de las ofertas del ***"Ing. Rafael Ruíz López Moreira, Pilar Constructora SRL y Böttger Constructora SRL"***, **por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose** a lo requerido en el PBC y a lo establecido en el Art. 60 num. "2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 "Construcción Bloque 4 Humanidades – Add Referéndum 2014", al **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481369** por la suma total de **Gs. 529.429.987** (Guaraníes quinientos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y siete), con el I.V.A incluido y libre de todo gasto que pudieran existir para la convocante. ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas del ***Ing. Rafael Ruíz López Moreira, Pilar Constructora SRL y Böttger Constructora SRL"***, **por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,** no ajustándose a lo requerido en el PBC y a lo establecido en el Art. 60 num. "2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 "Construcción Bloque 4 Humanidades – Add Referéndum 2014", al **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481369** por la suma total de **Gs. 529.429.987** (Guaraníes quinientos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y siete), con el I.V.A incluido y libre de todo gasto que pudieran existir para la convocante, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, PBC, anexos y conforme al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector